



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 020-2024-MDP

Paucarpata, 15 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 005-2024-MDP de fecha 15 de marzo de 2024, trató: "La **APROBACIÓN** de los Estados Financieros y Presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Paucarpata", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades-N° 27972, referente a los acuerdos, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 54° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "fenecido el ejercicio presupuestal bajo responsabilidad del Gerente Municipal o quien haga sus veces, formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el Concejo Municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad";

Que, el numeral 11) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Son atribuciones del Alcalde: 11. Someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido";

Que, el Decreto Supremo N° 057-2022-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, tiene como objetivo modernizar el Sistema Nacional de Contabilidad, para fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas en las entidades del Sector Público a través de la implementación de estándares internacionales contables y financieros, que contribuyan al manejo transparente y oportuno de la información sobre las finanzas públicas; así como, precisar el alcance de las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

disposiciones referentes a las normas de contabilidad aplicables al sector privado. Asimismo, en el inciso 3. del numeral 8.1 de su artículo 8° establece: "Obligaciones numeral 8.1 El titular de la entidad del Sector Público, los jefes de las Oficinas Generales de Administración, los jefes de las Oficinas de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligados, según corresponda, a: 3. Suscribir y/o presentar por medio digital, la rendición de cuentas de acuerdo al artículo 23 del Decreto Legislativo antes mencionado. El titular de la entidad puede delegar esta función en la máxima autoridad administrativa o quien haga sus veces.

Que, el numeral 18.1) del artículo 18° Del Decreto Supremo N° 057-2022-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, establece que la rendición de cuentas es el acto de declaración de la información financiera e información presupuestaria del ejercicio fiscal que se reporta y está a cargo del titular de la entidad del Sector Público o quien haga sus veces, la cual responde a la realidad de las transacciones y otros hechos económicos, realizados en la gestión pública de forma íntegra;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas ha emitido la Directiva N° 005-2022-EF/51.01 "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal y los periodos intermedios", aprobada mediante Resolución Directoral N° 010-2022-EF/51.01; y con el objeto de establecer las normas para la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria de la Entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los periodos intermedios, con fines de rendición de cuentas, que permitan la elaboración de la Cuenta General de la Republica y las estadísticas de las finanzas públicas;

Que, mediante Informe N° 056-2023-OC-OGA-MDP de fecha 08 de marzo de 2024 el Jefe de la Oficina de Contabilidad remite los estados financieros y presupuestarios de periodo 2023 indicando que este fue validado por el Sectorista de la Dirección General de Contabilidad, cumpliendo con los procedimientos contables de la Directiva N° 005-2022-EF/51.01;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal **POR MAYORIA** con voto en contra del Regidor **HERBERT APADY TAPIA NOA** y con dispensa de lectura y aprobación del acta **POR MAYORIA** con voto en contra del Regidor **JESUS GUSTAVO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ** emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los Estados Financieros y Presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Paucarpata y los Anexos que la conforman, para su presentación ante la Dirección General de Contabilidad Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la aprobación antes mencionada, no implica la validación de las operaciones de los ingresos y gastos que contienen, los cuales estarán sujetos a las acciones de control y fiscalización pertinentes y al resultado del trabajo de la sociedad de auditoría que se designe para tal fin, resultados que deberán ser puestos a conocimiento del Pleno del Concejo.



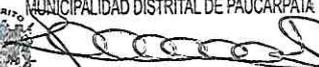
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

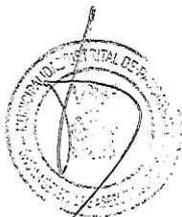
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad dependiente de la Oficina General de Administración, la remisión de los Estados Financieros y Presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Paucarpata y sus Anexos a la Dirección General de Contabilidad Pública de Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General el archivo del presente Acuerdo de Concejo conforme a ley y a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.munipaucarpata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
ALCALDÍA
Jefe de la Oficina General de Contabilidad
Jefe de la Oficina General de Contabilidad


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Abog. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE



C.C.
ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
OFICINA DE CONTABILIDAD
OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
OCI
ARCHIVO.

